



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 048/13

Sucre, 07 de febrero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 07 de febrero de 2013, realizada en el Salón Multifuncional, Barrio El Niño, Distrito -3, emergente del reclamo de los dirigentes y vecinos, entre otros temas, sobre la falta de atención con Alumbrado Público, en las diferentes arterias y barrios de este distrito, a propuesta de la Concejala: Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, el Pleno del H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias, equipar la Dirección de Alumbrado Público y asignar los recursos humanos técnicos y administrativos, para la atención oportuna en los diferentes distritos del Municipio de Sucre.

Que, conforme al numeral 30) art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: "Servicio de alumbrado público de su jurisdicción"

Que, las actividades relacionadas con el Alumbrado Público, se rigen bajo los principios de: Eficiencia, transparencia, calidad, continuidad adaptabilidad y neutralidad, respectivamente.

Que, de acuerdo al Parágrafo II numeral 2) del art. 7 de la Ley de Autonomías y Descentralización, los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción, tienen entre otros fines: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, equipar la Dirección de Alumbrado Público del GAMS y asignar los recursos



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

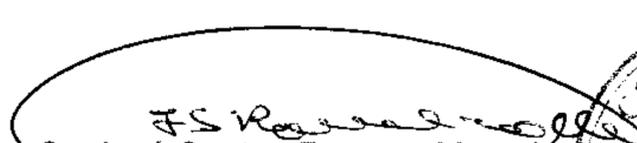
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 048/13

humanos técnicos y administrativos, para la atención oportuna y eficiente de ALUMBRADO PÚBLICO en los diferentes distritos de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre, tomando en cuenta los constantes reclamos de los dirigentes y vecinos, sobre la falta de atención de Alumbrado Público, sea cumpliendo normas y procedimientos establecidos para el efecto.

Art. 2.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

